Año de 1927 Lunes 21 de Febrero Núm. 22

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

249

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 12 de Enero de 1927

En la Ciudad de Segovia, a doce de Enero de mil novecientos veintisiete, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares, D. Andrés Marcos, D. Juan Gil Escorial, D. Fernando Albertos, D. Julián S. Blanc y Diputado directo suplente D. Tirso Rey, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.--Aguilafuente.--Madrid. —Vista una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otra del Ilustrísimo Sr. Director General de Prisiones, en la que se interesa de la Diputación indique claramente a qué manicomio ha de trasladarse a José Martín Pedrazuela, natural de Aguilafuente y recluído en la Prisión celular de Madrid, en vista de que ha sido suspendida la causa que se le instruyó por el delito de parricidio en atención a padecer el interesado enajenación mental; la Comisión Provincial, para resolver con acierto respecto del particular, acuerda que se unan al expediente los documentos necesarios acreditativos de que el José Martín Pedrazuela es pobre y no ha perdido la residencia en la provincia de Segovia.

Prórroga de lactancia.—Puebla de Pedraza.—Siendo necesario, a juicio del Médico titular de Puebla de Pedraza prorrogar por tres meses la lactancia de la expósita Manuela Martín, que se halla al cuidado del ama Juana García, esposa de Agripino Martín, residentes en Puebla de Pedraza, y cuya niña tiene algo retrasado su desarrollo físico; la Comisión acuerda prorrogar por tres meses la lactancia de la niña en cuestión.

Beneficencia provincial.—Capital. —Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia que el día 7 del actual y por orden de S. M. el Rey (q. D. g.) su Caballerizo Mayor había remitido a dichos Establecimientos tres reses procedentes de la cacería verificada en el Real bosque de Riofrío; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de dicho donativo y que se exprese a S. M. el Rey, por conducto del Mayordomo mayor de Palacio, las gracias más efusivas de la Diputación Provincial.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Abades, Villeguillo, Castroserracín, San Cristóbal de Cuéllar y Dehesa y Dehesa Mayor para el presente año de 1927, y ajustándose aquéllos a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda aprobarlos y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones.

Medalla del Trabajo.—Segovia.—Habiéndose recibido en esta Diputación las insignias de la Medalla de bronce del Trabajo otorgada por el Estado al obrero tipógrafo don León Martín Sanz y cuyas insignias acordó regalar a dicho señor la Diputación, pero habiendo fallecido el interesado hace poco tiempo; la Comisión acuerda entregarlas a la familia del señor Martín para que la sirva de recuerdo.

Publicaciones.— Madrid.— Remitidos por don Ramón María de Sagarra 25 ejemplares del número cuatro de la Revista «Turismo», editada por la Sociedad de atracción de forasteros de Madrid, en la que se inserta una información relativa a Segovia; la Comisión acuerda quedar gratamente enterada y expresar su reconocimiento a dicha Sociedad por haber dedicado a Segovia una información gráfica y literaria tan extensa como la que contiene la Revista en cuestión.

Caminos vecinales. — Cotera de Sebúlcor a la carretera de Sepúlveda.—Habiendo sido recibidas definitivamente las obras del camino vecinal denominado «de la Cotera de Sebúlcor por Villar de Sobrepeña a la carretera de Segovia a Boceguillas» y realizada la liquidación oportuna de las mencionadas obras; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción y la mencionada liquidación y que se abone a cada uno de los pueblos interesados el saldo que resulta a su favor, importante el de Villar de Sobrepeña 6.161,84 pesetas y el de Sepúlveda 7.115,34 pesetas, remitiéndose la expresada liquidación al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas a los efectos del artículo 17 del reglamento de vías y obras provinciales.

Demarcación judicial.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial interesando de la Diputación el envío de un informe relativo al proyecto de nueva demarcación judicial del territorio nacional, por lo que afecte a la provincia de Segovia; visto el Real decreto-ley de 17 de Diciembre último y lo dictaminado por los Sres. Oficial Letrado y Secretario de la Corporación; la Comisión acuerda, de conformidad con dicho dictamen, facilitar a la Audiencia Provincial los datos que existen en la Diputación relativos a las aspiraciones que sobre el asunto han expresado algunos pueblos de la provincia para que puedan ser tenidos en cuenta al redactar el anteproyecto de demarcación judicial que la citada disposición encomienda a las Audiencias, pero reservándose la Diputación el derecho de emitir, cuando el proyecto sea público, el informe a que la obliga el párrafo 2.º del art. 13 del expresado Real decreto-ley, para lo cual se proveerá de aquellos elementos de juicio de que hoy carece, para que su propuesta sea adecuada y fundamentada y en perfecta armonía con lo que se estime conveniente a los mejores intereses y servicios públicos de los pueblos de esta provincia.

Pensiones a Maestros Nacionales.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las siguientes condiciones con arreglo a las cuales ha de resolverse el concurso para otorgar pensiones de ampliación de estudios en España y en el extranjero a Maestros Nacionales de la provincia:

Condiciones generales

1.ª Se abre un concurso para proveer, entre Maestros y Maestras Nacionales que ejerzan en propiedad escuelas primarias en la provincia, cuatro pensiones de ampliación de estudios.

Dos de estas pensiones obligarán a realizar a los designados un viaje de tres meses visitando aquellas escuelas e instituciones de cultura primaria de España que puedan considerarse como modelos de trabajo y de organización. Las otras dos serán para estudiar en el mismo tiempo, los establecimientos de enseñanza y el movimiento pedagógico de Francia, Bélgica y Suiza.

Los pensionados podrán elegir dentro del año corriente, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, la época en que deben realizar el viaje, y el grupo de conocimientos que desean ampliar, pero entendiéndose que siempre ha de coincidir con el tiempo de normalidad de trabajo en las escuelas de España o del extranjero.

2.ª Cada pensionado recibirá una beca de 1.500 pesetas que serán abonadas en la forma siguiente: la tercera parte al emprender el viaje y las otras dos al terminar el segundo y tercer mes de pensión, respectivamente.

3.ª Para tomar parte en el concurso debe solicitarse hasta el 20 de Febrero próximo del Sr. Presidente de la Diputación Provincial; y a la solicitud debe acompañarse toda la documentación que se expresa en las distintas bases de este concurso.

4.ª Es requisito indispensable para ser admitido al mismo, ser natural de esta provincia o llevar en ella más de 10 años de residencia.

5.ª Todos los pensionados, por el hecho de aceptar la pensión, se obli-

gan a permanecer en la provincia de Segovia, durante cinco años, a partir de la fecha en que se les conceda por primera vez.

Igualmente quedan obligados a presentar un trabajo crítico comparativo de los planes, sistemas y prácticas de enseñanza que hayan estudiado en las distintas poblaciones o países visitados.

Condiciones particulares

6.ª Los aspirantes a las pensiones de ampliación de estudios en España deben acompañar a su instancia:

a) Una Memoria con tema de libre elección siempre relacionado con la escuela o los estudios pedagógicos, y

b) Un documento en que expongan los méritos y servicios profesionales.

Además han de someterse a un ejercicio comparativo escrito, si el Tribunal lo juzga conveniente para el mejor acierto en su elección.

7.ª Los que aspiren a las pensiones para el extranjero deben presentar la misma documentación y, además del ejercicio escrito comparativo, si el Tribunal lo cree oportuno, tendrán que realizar obligatoriamente una prueba de que poseen el idioma francés consistentes en la traducción de un libro sin ayuda del Diccionario y en una conversación en dicha lengua.

Serán dispensados de la presentación de nueva Memoria los Maestros que ya han disfrutado pensión de la Diputación.

TRIBUNAL

8.ª Para que proponga a la Excelentísima Diputación libremente los Maestros y Maestras que deben disfrutar de las respectivas pensiones se designa un Tribunal que estará formado por los siguientes señores:

Presidente

Don Julián Santos Blanc, Diputado provincial y Director del Instituto Nacional de segunda Enseñanza.

Vocales

D.ª Carmen García Moreno, Directora de la Escuela Normal de Maestras.

Don Antonio Ballesteros, Inspector Jefe de primera Enseñanza de la provincia.

Don José Galisteo, Inspector de Primera Enseñanza.

D.ª María Paz Alfaya, Inspectora de primera Enseñanza.

9.ª Este Tribunal dirimirá además si merecen los honores de la publicación por la Excma. Diputación Provincial las Memorias presentadas por la Maestra señorita Fuencisla Moreno y el Maestro don Pablo de Andrés Cobos, que ya disfrutaron pensión de la Corporación.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión acuerda hacer constar en acta la satisfacción con que ha visto el acertado nombramiento del cultísimo escritor D. Angel Dotor para el cargo de Académico de la Real de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona segunda de Castropol, provincia de Oviedo, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 5 por 100, por Real orden de 10 de Julio de 1925.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 7.754'44 pesetas, si éste tiene carácter de funcionario y de 15.508'88 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos.

Madrid, 12 de Febrero de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Sequeros, provincia de Salamanca, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* de 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cnerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado Decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la Recaudación en período voluntario de 3,30 por 100, por Real orden de 6 de Septiembre de 1918.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 45.889'09 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario y de 91.778'19 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la expresada Zona son los siguientes:

Alberca, Aldeanueva de la Sierra, Arroyomuerto, Barbalos, Bastida (La), Berrocal de Huebra, Cabaco (El), Casas del Conde (Las), Cepeda, Cereceda, Cilleros de la Bastida, E[illegible]drinal, Escurial de la Sierra, Frades, Garcibuey, Herguijuela del Campo, Herguijuela de la Sierra, Linares, Madroñal, Membibre, Miranda del Castañar, Mogarraz, Molinillo, Monforte, Monleón, Naharros de Matalayegua, Nava de Francia, Navarredonda de la Rinconada, Pinedas, Rinconada (La), Sagrada (La), Sanchón de la Sagrada, San Esteban de la Sierra, San Martín del Castañar, San Miguel de Valero, San Muñoz, Santibáñez de la Sierra, Santos (Los), Sequeros, Sierpe (La), Sotoserrano, Tamames, Tejada, Tornadizo (El), Valero, Villanueva del Conde.

Madrid, 12 de Febrero de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria, han sido nombrados, con el carácter de interinos, Agentes ejecutivos de los Pósitos que a continuación se relacionan, los señores cuyos nombres y apellidos también se expresan:

PÓSITOS	AGENTES
Aldeanueva del Codonal	D. Pelayo Ponce Arranz
Arroyo de Cuéllar	» Mariano Sanz Muñoz
Bercimuel	» Mariano Provencio Herreros
Cascajares	» Julián Gutiérrez Rivera
Cerezo de Abajo	» Martín Sacristán Martín
Chañe	» Mariano Muñoz Acebes
Ciruelos de Coca	» Emiliano Escobar González
Condado de Castilnovo	» Marcos Francisco Gilarranz
Dehesa y Dehesa Mayor	» Faustino García Pascual
Encinillas	» Pedro Pérez Herrero
Estebanvela y Francos	» José de Diego Briviesca
Fresno de Cantespino	» Paulino Alonso Dorado
Fuente de Santa Cruz	» Gregorio Martín López
Fuente el Olmo de Fuentidueña	» Matías Cobo Núñez
Fuentesaúco de Fuentidueña	» Eugenio Rodrigo Izquierdo
Fuentidueña	» Eugenio Rodrigo Izquierdo
Gomezserracín	» Ladislao de Frutos Serrín
Grado del Pico	» Santiago Cuesta Ramírez
Ituero y Lama	» Mariano Portal Segovia
Matilla	» Gregorio García Benito
Montuenga	» Arturo Lumbrera y González
Nava de la Asunción	» Francisco Andrés
Navares de las Cuevas	» Emilio Quijano
Navares de Enmedio	» Emilio Quijano
Olombrada	» Cecilio E. Carrascal
Pajares de Fresno	» Martín Martín Sanz
Pedraza	» Antonio Berzal
Pinarejos	» Martín Martín y Martín
Riahuelas	» Pelayo Ponce Arranz
Sanchonuño	» Salvador Gómez Rico
San Martín y Mudrián	» Isaac Matesanz
San Miguel de Bernúy	» Mariano de Pablo Martín
Sauquillo de Cabezas	» Juan López Domingo
Urueñas	» Emilio Quijano García
Valdeprados	» Mariano Otero Rascón
Valdevacas y Guijar	» Daniel Herrero de Antonio
Valseca	» Siro de Pedro Gaitero
Villacastín	» Nicolás del Real del Rey
Villagonzalo de Coca	» Francisco de Andrés
Villeguillo	» Francisco de Andrés
Vivar de Fuentidueña	» Casimiro de la Fuente Paul
Zamarramala	» Luis Rincón Palacios
Zarzuela del Monte	» Francisco Aragoneses Bravo

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades correspondientes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Segovia, 17 de Febrero de 1927.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

540

Delegación de Hacienda de la Provincia

EDICTO

En cumplimiento de orden telegráfica del Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos, se advierte a los tenedores de obligaciones del Tesoro depositadas en dicha Caja y que tienen domiciliado el pago de intereses en esta Sucursal de la Caja que de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 16 del actual sobre conversión de las citadas obligaciones, que deberán avisar antes del día 26 del corriente la clase de Deuda

que prefieran; pues pasada esta fecha sin recibir aviso alguno, se reembolsarán a metálico.

Segovia, 18 de Febrero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

544

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

LIBROS DE VENTAS

Cumpliendo una orden telegráfica de la Dirección general de Rentas Públicas, se llama la atención de todos los contribuyentes sujetos al pago de la contribución industrial y de comercio, a fin de que antes de terminar el mes corriente se provean del libro de ventas y le presenten en esta Administración o en los Registros de la Propiedad de los partidos de esta provincia, según corresponda, para ser diligenciados reglamentariamente, en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir, si para el día 1.º del mes próximo no se hallan provistos del libro de ventas correspondiente.

Segovia, 19 de Febrero de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

534

Alcaldia de Cantalejo

SUBASTAS

Por acuerdo de la Comisión permanente municipal, en armonía con lo acordado anteriormente por el Ayuntamiento pleno, el día 18 de Marzo próximo a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de la exacción del arbitrio municipal de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, por el tiempo de cinco años, empezados a contar el 1.º de Abril del año actual, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad anual de 16.600 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. En dicho acto se observarán además de las condiciones estipuladas en el pliego referido, todas las disposiciones que para las subastas previene el reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales. Para poder tomar parte en la subasta anunciada, se admiten proposiciones con arreglo al modelo que a continuación se publica, en sobres cerrados, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta, debiendo acompañarse a las proposiciones, la cédula personal del proponente y el resguardo o carta de pago de haber depositado previamente en arcas municipales el importe del 5 por 100 de una anualidad, o sean 830 pesetas. Del acto de la subasta extenderá acta un Notario público.

Cantalejo, 16 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

Modelo de proposición

D..., vecino de... y mayor de edad, con cédula personal corriente que acompaña, se compromete a tomar en arriendo por cinco años, la exacción del arbitrio municipal de bebidas en este Municipio, por la cantidad de... pesetas (en letra), cada anualidad, con estricta sujeción a las ordenanzas y pliego de condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Por acuerdo de la Comisión permanente municipal, en armonia con lo acordado anteriormente por el Ayuntamiento Pleno, el dia 18 de Marzo próximo a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de la exacción del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas, por el tiempo de cinco años, empezados a contar en 1.º de Abril del año actual, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad anual de 10.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. En dicho acto se observarán además de las condiciones estipuladas en el pliego referido, todas las disposiciones que para las subastas previene el reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales. Para poder tomar parte en la subasta anunciada se admiten proposiciones con arreglo al modelo que a continuación se publica, en sobres cerrados, desde el dia siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta, debiendo acompañarse a las proposiciones la cédula personal del proponente y el resguardo o carta de pago de haber depositado previamente en arcas municipales el importe del 5 por 100 de una anualidad, o sean 500 pesetas. Del acto de la subasta extenderá acta un Notario público.

Cantalejo, a 16 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

Modelo de proposición

D..., vecino de... y mayor de edad, con cédula personal corriente que acompaña, se compromete a tomar en arriendo por cinco años, la exacción del arbitrio municipal de carnes en este Municipio, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada anualidad, con estricta sujeción a las Ordenanzas y pliego de condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

539

Alcaldia de Valleruela de Sepúlveda

Existiendo en este Municipio procedentes de derribo del arbolado que existe en los caminos y paseos de este término municipal catorce trozos de madera álamo negral, por el pleno que tengo el honor de presidir se tiene acordado en sesión extraordinaria, que el dia primero de Marzo próximo, a la hora de las doce, se verifique en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente que haga las veces, y en pùblica subasta, la venta de referidos trozos; lo que por el presente se anuncia al pùblico para general conocimiento, pudiendo tomar parte en la compra las personas que quisieren.

Valleruela de Sepùlveda, a 16 de Febrero de 1927.--El Alcalde, Joaquin Matesán.

523

Alcaldia de Pajares de Fresno

Según me comunican los respectivos presidentes accidentales de los vocales natos de las partes personal y real del repartimiento de utilidades para cubrir atenciones municipales en el corriente año, el día 27 del mes actual y de nueve a doce de su mañana, tendrá lugar ante referidos vocales, la elección de los que en su unión han de completar indicadas comisiones. El acto, para el que se constituirán dos mesas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, teniendo en cuenta que los electores que figuren en las listas respectivas podrán votar en cuanto a la parte personal por tres y en cuanto a la real por cuatro residentes en el distrito y dos forasteros.

Contra esta elección y proclamación de vocales electos, podrá interponerse reclamación dentro de tercero dia ante la comisión de escrutinio.

Tanto uno como otro acto de elección, podrá hacerse intervenir por Notario público.

También se me comunica que conforme al artículo 28 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores, toda persona natural o juridica que obtenga en este término utilidad gravable en la parte personal, presentará hasta el día 28 del actual las oportunas relaciones juradas; en defecto de ésto la comisión llevará a cabo la evaluación, previa investigación, llevando consigo aquella omisión la responsabilidad consiguiente y teniendo en cuenta la facultad que los artículos 466 y 467 del estatuto municipal confieren, sin rebaja más que de aquel concepto que por plena y fácil aclaración estime procedente la comisión. Que respecto a la parte real, no será necesaria declaración alguna, por poderse obtener la correspondiente cifra previa remisión a los documentos administrativos aplicables. Se advierte la presentación de relación jurada dentro de mentado plazo por parte de aquellos contribuyentes por utilidades de carácter eventual cuya cuantía fuere inestimable, e igual obligación tendrá la persona o entidades que tenga a su servicio en este distrito personal retribuído, expresando los nombres, domicilios y retribución asignada y que satisfaga a dicho personal. Todas las declaraciones interesadas, bajo las sanciones establecidas en el artículo 91 de aludido Real decreto.

Lo que hago público en atención a lo interesado por los mencionados presidentes.

Pajares de Fresno, 12 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.

533

Alcaldia de Cantalejo

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este término al pago del impuesto de cédulas personales, en el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo (el cual se cuenta desde que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia), no se admitirá reclamación alguna.

Cantalejo, 16 de Febrero de 1927.--El Alcalde, Toribio Zamarro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldealcorvo y Consuegra
Cerezo de Arriba
Escalona del Prado
Bernùy de Coca
Castrillo de Sepúlveda
Laguna Rodrigo

536

Regimiento de Infanteria de Isabel II, número 32

Garcia Arribas, Germán, hijo de Domingo y de Maria, natural de Nava de la Asunción, Ayuntamiento de id., partido de Santa Maria de Nieva, provincia de Segovia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 23 años; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Basse Indre (27) República Francesa, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez Instructor de este Cuerpo, D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 17 de Febrero de 1927. El Comandante Juez Instructor, Ricardo García.

537

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido incidente de pobreza por el Procurador D. Ricardo Huertas Vázquez, en nombre y representación de D.ª Constancia Vázquez Robledo, para litigar con don Teodoro Hernanz Martín y D. Telesforo Martín Gimeno y el Sr. Abogado del Estado, el segundo en paradero ignorado actualmente, en cuya demanda incidental de pobreza se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Charrín.—Segovia, dieciséis de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Dada cuenta y por presentadas las copias, se tiene por formulada la demanda incidental de pobreza por el Procurador D. Ricardo Huertas Vázquez en la representación que tiene acreditada y emplácese, con entrega de las copias presentadas y las de la demanda, al Sr. Abogado del Estado y a los demandados, para que en el término de nueve días comparezcan y contesten a dicha demanda incidental, haciéndose por edictos el emplazamiento de D. Telesforo Martín Gimeno.—Lo mandó y firma S. S.ª doy fe.—Charrín.—Valentín Fernández.—Rubricado.»

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Telesforo Martín Gimeno, en razón a desconocerse su domicilio y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de enjuiciamiento civil, expido el presente, previniendo al demandado que deberá personarse en autos dentro del plazo fijado en la providencia, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Segovia, a 17 de Febrero de 1927.—Acacio Charrín y Martín Veña.—Valentín Fernández.

524

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado el penado Valeriano Conde García, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 70 del año de 1925 por lesiones, se sacan a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el derecho que le corresponda en los bienes de su propiedad que a continuación con su tasación se reseñan.

Término municipal de Moraleja de Coca

1. La sexta parte de una tierra, al camino de de la Nava, a mano derecha; de caber, 88 áreas o 78 centiáreas de segunda; linda al Este, otra de la misma interesada; Sur, León García; Oeste, el mismo León y Norte, dicho camino; tasada en 200 pesetas.

2. La sexta parte de otra tierra, llamada Rompido del Salmoral, de 49-20 áreas de segunda; linda al Este, Francisco Martín; Sur, Jorge Montalvo; Oeste, Ricardo Conde, y Norte, con el prado; en 190 idem.

3. La sexta parte de una era, de pan trillar, antes prado, al camino de Aldeanueva, de 29-50 áreas de segunda; linda al Este, camino; Sur, cacera de las Dehesillas; Oeste, otra de León García, y Norte, Manuel Rodríguez; en 40 idem.

4. La sexta parte, al sitio de la Piojosa, de 76-80 áreas; linda al Este, Dionisia Sanz; Sur, Genaro Tobar; Oeste, Silviano, Antonia y Casiano García, y Norte, de esta hacienda; en 40 idem.

5. La sexta parte de un solar o huerto en la calle Imperial, de 11-85 áreas; linda al Este, calle de Santiuste; Sur, corrales de Ricardo y Juan Barbero; Oeste, calle de la Sima y corrales de Rafaela Marugán, y Norte, calle Imperial; en 60 idem.

6. Sexta parte de una tierra, al sendero del Labajo, titulada la Nevera, de 78-20 áreas de segunda; linda al Este, Silviano, Antonia, Julián y Casiano García; Sur, dicho sendero; Oeste, Alfonso Tribiño, y Norte, Félix Gómez; en 200 idem.

7. Sexta parte de otra, al pino, titulada de los Cantos, de 58-50 áreas; linda al Este, Laureano Llorente; Sur, Pedro Agudo; Oeste, Silviano, Antonia, Julián y Casiano García, y Norte, Laureano Llorente; en 120 idem.

8. Sexta parte de una viña, en las Muelas, de 39-30 áreas de tercera; linda al Este, Manuel Nieto; Sur, Asunción Llorente; Oeste, sendero y Norte, Silviano, Antonia, Julián y Casiano García; en 40 idem.

9. Sexta parte de un plantío de pinar, al camino del Pinar, de 227 estadales; linda al Este, Silviano, Julián, Antonia y Casiano García; Sur, camino; Oeste, Angel Conde, y Norte, Francisco González; en 40 idem.

10. La sexta parte de una tierra, al sitio de las Vacas, llamado la Lorita, de 39-40 áreas de segunda; linda al Este, Andrés Canora; Sur, Nicolasa García; Oeste, Mariano Gómez, y Norte, Asunción Llorente; en 50 idem.

11. La sexta parte de otra, al sitio de las Muelas, titulada Gallego, de 29-55 áreas de tercera; linda al Este, Arroyo de Valdenegro; Sur, viña de Modesto Martín; Oeste, sendero de las Muelas, y Norte, eras de Mariano; en 30 idem.

Total, 1.030 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 18 de Marzo próximo y hora de las doce, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Que no existen títulos de propiedad.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan, presentando también su cédula personal del ejercicio corriente.

Tercera. Que se admitirá cualquier postura que se ofrezca por los bienes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintisiete.— José Labajo.— El Secretario, Pedro M. Núñez.

545

Juzgado municipal de Segovia

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal tiene acordado en providencia de hoy, se cite a Aurora Hernàndez, para que el día 23 del actual a las doce de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito Trinidad, número 3, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, seguido contra la misma por malos tratos.

Y se la previene que si no concurre, se la impondrá la multa de 5 a 25 pesetas, parándola el perjuicio que haya lugar.

Segovia, 17 de Febrero de 1927.— El Secretario, Carlos Navarro.

538

Juzgado municipal de Torreiglesias

Don Celestino Grande Gimeno, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes: Sentencia.—En Torreiglesias, a 28 de Enero de 1927, el Sr. D. Celestino Grande Gimeno. Juez municipal de este término, habiendo visto y oido los precedentes autos de juicio verbal civil, entre partes de la una como demandante D. Roque González Otero, y de la otra y como demandado sobre la herencia yacente de D. Venancio Gil y Gil, que falleció en este pueblo el día 11 de Agosto de 1925, sobre pago de 203 pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente del difunto Venancio Gil y Gil, a que se haga pago de la misma al actor de la cantidad de 203 pesetas que se deduce del recibo presentado, y además las costas causadas y que se causen hasta hacer el completo pago al actor.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Grande.

Y con el fin de que sirva de notificación a la parte demandada, que se halla en estado de rebeldía, expido el presente, que firmo en Torreiglesias, a quince de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Celestino Grande.—Narciso García, Secretario.

518

Juzgado municipal de Laguna de Contreras

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, a fin de que los que se consideren aptos para desempeñar dicha plaza, lo soliciten en el plazo de un mes, contado desde que el presente anuncio sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia; debiendo acompañar a las solicitudes, certificado de buena conducta, certificación de antecedentes penales, certificación de nacimiento y cuantos datos sean necesarios para el desempeño del cargo.

Las solicitudes con los correspondientes justificantes serán dirigidas al Sr. Juez municipal de este pueblo dentro del plazo marcado; haciendo constar, que el sueldo que ha de disfrutar el agraciado será el de derechos de arancel.

Laguna de Contreras, 14 de Febrero de 1927.—El Juez municipal, Patricio Asenjo.

Zona de Cuéllar

Acumulación de débitos.—Contribución préstamos no hipotecarios.—Principia el débito el tercer trimestre de 1925-26.—Trimestre que se acumula: 4.º de 1925-26

EDICTO

Don Mariano Sancho Nieto, Auxiliar del Agente ejecutivo de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se ha dictado con fecha 30 de Junio de 1926 la siguiente

«*Providencia de acumulación.* — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación; todo lo cual se notificará a los deudores.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la providencia anterior, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en el sitio de costumbre.

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas
Cuéllar	
Regino Bayón Tejedor......	1'44
Miguel Bringa	82
Gregorio Esteban Fuentes...	5'35
Baltasar Miguel Zaera	99

Cuéllar, a 30 de Junio de 1926. — El Agente auxiliar, Mariano Sancho.

3425

Zona de Honrubia

Pueblo de Valdevacas de Montejo

Don Elías Provencio Arroyo, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo en el pueblo expresado, por débitos de contribución territorial rústica correspondientes al año 1925 a 26 y atrasos, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy dicté la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	CUOTAS sin recargos — Pesetas
Demetrio Mayor Benito.....	59,2
Guillermo Mayor Agraz.....	24,4
Pedro Perlado Iglesias......	6,6
Raimundo Sanz Abad.......	85,5
Francisco Armendáriz García	7,7
Mariano Alvaro García......	4
Bonifacio Benito Diego.....	6,7
Cipriano Benito y Benito....	2
Bonifacio Cura Martín......	6,9
Benito Catalina Francisco...	11,0
José Cura Sanz.............	8,4
Martín del Cura Catalina....	2,6
Tomás Cura Iglesias........	4,5
Remedios Calleja Benito....	1,0
Zacarías Callejo Benito.....	1,0
Julián Cura Iglesias.........	8,02
Dionisio Encinas Esgueva...	8,5
Gaspar García Martín.......	16,0
Pedro Gil Sanz.............	4,3
Natalio Guijarro Abad......	1,0
Pedro Guijarro Gil.........	2
Gaspara Guijarro Gil........	2,2
Ambrosio Hoz Bartolomé...	2,0
Mariano Mayor Agraz.......	63,6
Pedro Moral Francos........	12,
Miguel Mayor Armendáriz...	[illegible]
Manuel Mayor Gil..........	[illegible]
Juan Martín Abad..........	2,3
Lucas Perlado Iglesias......	30,0
Sebastián Perlado Guijarro..	4,6
Florencio Vela Pardilla......	8,0
Vicente Sanz Abad.........	5,1
Fernando del Cura..........	1,0
Mariano Calleja Martín......	30
Matías Martín..............	2,16

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propietarios deudores, sus herederos o causahabientes, que las sucesivas notificaciones se practicarán por medio de edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el Boletín Oficial y *Gaceta de Madrid* se insertará tan sólo por esta y única vez sirviendo de notificación y citación, incluso para la firma de otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Honrubia.

Dado en Valdevacas de Montejo, a 9 de Junio de 1926.-El Agente, Elías Provencio.

527

Junta vecinal de Perosillo

Aprobadas por la Junta vecinal que presido en sesión extraordinaria de hoy las cuentas municipales de este agregado correspondientes al ejercicio de 1925-26 y del segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta por término de quince días para oir reclamaciones, a los efectos del artículo 579 del estatuto municipal.

Perosillo, 16 de Febrero de 1927.— El Presidente, Paulino Merino.

IMPRENTA PROVINCIAL